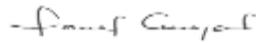


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19. Se encuentra pendiente que se realice el dictamen al actor por parte de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo. Se anexan escritos de la parte actora. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 14 de abril de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Hernán Arenas Marín vs. Colpensiones. Rad. 2017-00586-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 518

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que mediante prueba de oficio se decretó la práctica de un dictamen de pérdida de capacidad laboral al actor, a cargo de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, habida cuenta que en el expediente reposan otro dictamen con calificación diferente, librándose el oficio respectivo, el cual fue retirado por el apoderado del demandante, quien solicita posteriormente, se tenga en cuenta el dictamen que aportó con la demanda realizado por la EPS CAPRECOM, el cual no fue apelado ni objeto de contradicción, en escrito presentado más adelante, manifiesta el abogado que su representado no cuenta con recursos para realizar la prueba y se advierte que a la fecha, sigue sin hacerse efectivo el mismo, lo que hace concluir al despacho que el señor Luis Hernán Arenas Marín, no va a realizarse el dictamen ordenado por el Juzgado

Así las cosas, este despacho

DISPONE:

1.-Señalar el día **2 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.** para efectuar la audiencia del art. 80 del CPTSS, diligencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c009aa0cec9567bf8a1734da8f423b3b26cfc3a66af19d5ba5edfe7f6aeceb7

Documento generado en 14/04/2021 03:58:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>